

Resolución Ejecutiva Regional N° 000453

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 15 OCT 2013  
CRISTHIAN SMAR NEWMAN DE LA CRUZ  
de la Oficina de Transparencia Documentaria y Archivos  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 OCT. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios Nos. 6080-2012-HNDAC-OP/DEA/DG y 1324-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 13 de diciembre de 2012 y 13 de marzo de 2013, respectivamente, mediante los cuales, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 10698-2007-0-1801-JR-CA-09, promovido por el señor Eduardo Huamán Burgos, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 883-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 04 de octubre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

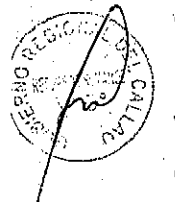
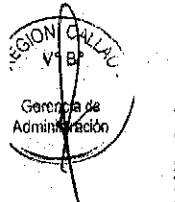
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular, del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, el señor Eduardo Huamán Burgos, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Primera Sala Contencioso Administrativa de Lima, mediante Resolución N° 05, de fecha 24 de agosto de 2010, que confirma la Sentencia de fecha 15 de mayo de 2009, Resolución N° 11, del Sexto Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a través de la cual se declaró fundada la demanda y en consecuencia nulas la Resolución Administrativa N° 1748-2006-HNAL/D y Resolución Directoral N° 266-2007-DG-HN-DAC, ordenando se cumpla con emitir una nueva resolución según lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con retroactividad al 01 de julio de 1994, más devengados e intereses legales, con la deducción de lo indebidamente percibido por la aplicación del decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante los Oficios Nos. 6080-2012-HNDAC-OP/DEA/DG y 1324-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 13 de diciembre de 2012 y 13 de marzo de 2013, respectivamente, el Director Regional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 10698-2007-0-1801-JR-CA-09, promovido por el señor Eduardo Huamán Burgos, el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de pensiones y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 OCT. 2013

información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, y la Orden Complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Organos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

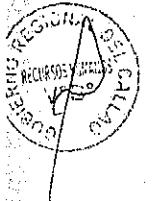
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor del cesante Huamán Burgos Eduardo del Hospital Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor del demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	HUAMÁN BURGOS EDUARDO	CESANTE	S/. 24,228.50
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 24,228.50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE DECRETO DE URGENCIA Nº 037 - 1994 - (NOMINA DE ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010)

Pilago U.E. : 464 - Gobierno Regional del Callao  
: 401 - Hospital Regional "Daniel Alcides Cármon"

Nº	Sec. Eje.	Tipo Dcto.	Nom. Dcto.	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	Banco	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Candic. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categ. Ocup.	Nº Exped. Judicial	Nº Resol. Reconoc. Deuda	Fecha de Resol.	Cont. Meses	Monto Reconoc. Por Pilego (a)	Monto Pagar por Pilego (b)	Monto Pendiente al 31.12.2010 (c)=(a)-(b)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				Monto Interés al 31.12.2010				
																					Estad. (8%)	ONP	AVP	Descuentos Judiciales (*)		Otras Cargas	Total		
1	2546401401	01	25183864	HUAMAN	BURGOS	EDUARDO	DE LA NACION	4029437896	CESANTE	Decreto Ley Nº 20930	PENSIONISTA	TECNICO	TECNICO A	10698-2007-01-1801-IR-CA-09	En Tramite	-	198	24,228.50	0.00	24,228.50	0.00	24,228.50	969.14	0.00	0.00	0.00	0.00	969.14	10,311.39

1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31.12.2007 (sin intereses).

2. En caso que se tomen otros Cargos Judiciales, No pedir Resoluciones por Sís. Categori - Impuesto a la Renta.

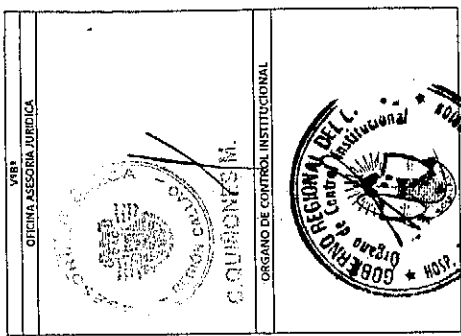
3. La Unidad Trámite de la información debe ser el abono del Monto Pendiente al 31.07.2007, en las cuentas bancarias que la entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución de Tránsito de la entidad.

4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable de la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 012 y 058-2008-EF.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARMON  
*[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL DE PERSONAL



J. YLLAHUAMAN CH.



La Visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C. (Hoja Informativa nº 317-2008 - CGI/ATL)

AVISO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Firma]*  
CHRISTIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ  
Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 OCT. 2013

